

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2020-00014, indicándose que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial en el que solicitó la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Se indica que no existen embargo de remanentes.

Consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidenció la existencia de los siguientes títulos pendientes de pago:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos	
						7	Valor
418030001422297	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001429547	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001435012	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001440047	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001445119	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001450776	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001455392	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	\$ 1.090.549,00	
						Total Valor	\$ 7.078.183,00

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

**Chinchiná - Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00014

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES - COASMEDAS

DEMANDADOS: GILBERTO VARGAS HENAO

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, procede el Despacho a decidir sobre la terminación del proceso anteriormente relacionado, por pago total de la obligación (capital – intereses y costas).

Obra en el expediente solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir.

Para el efecto se trae a colación lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P el cual establece:

“...Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

El artículo 1625 del C.C. en lo pertinente establece:

“...las obligaciones se extinguén además en todo o en parte: 1º por la solución o pago efectivo...”

Así las cosas y en observancia que la parte presentan con claridad la solicitud de terminación del presente proceso por pago efectivo de la obligación se ACCEDE a lo peticionado.

Por lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro del presente asunto (01 de julio de 2020), por lo que se ordenará la expedición de las comunicaciones respectivas.

Ahora bien, se tiene que existen depósitos judiciales disponibles para este proceso y advertido que no se encuentra orden de embargo de remanentes, se dispondrá su devolución a la parte demandada.

En concreto se dispondrá pagar a la parte demandada los siguientes depósitos:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos	7
418030001422297	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001429547	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001435012	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001440047	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001445119	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001450776	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001465392	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	\$ 1.090.549,00	

Sumado a lo anterior, y de aplicarse nuevos descuentos, se ordenará que éstos sean pagados a órdenes del demandado.

Cumplido lo anterior se ordenará al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes, y que se descargue definitivamente de la estadística.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el Proceso Ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS (Nit. 860014040-6)** contra el señor **GILBERTO VARGAS HENAO (CC. 15.896.576)**, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro del presente asunto (01 de julio de 2020), por lo que se ordenará la expedición de las comunicaciones respectivas.

TERCERO: ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan a favor del demandado.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos	7
418030001422297	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001429547	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001435012	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001440047	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001445119	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001450776	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2023	NO APLICA	\$ 997.939,00	
418030001455392	8600140406	COASMEDAS COASMEDAS	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	\$ 1.090.549,00	
							Total Valor \$ 7.078.183,00

Parágrafo: Ordenar que, en caso de realizarse descuentos adicionales, estos serán autorizados para pago a favor del demandado.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, Archívense las diligencias previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2441cf1a5bcd4dae3097668f7b21ca1dc379071daa1f1db06a88b957d1802031**

Documento generado en 09/02/2024 01:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>